



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
Demandante	FLOR SOLEIDY LAYOS VARGAS
Demandado	JUAN CAMILO LOPEZ GUTIERREZ
Radicado	05001 3110 005 2022 00030 00.
Interlocutorio	N° 412 de 2022.
Decisión	Decreto Medidas Cautelares.

La parte actora, señora FLOR SOLEIDY LAYOS VARGAS en representación del Adolescente SAMUEL LOPEZ LAYOS, a través de apoderado judicial, solicita la práctica de una medida cautelar, dentro del presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, promovido en contra del señor JUAN CAMILO LOPEZ GUTIERREZ.

CONSIDERACIONES

Por ser procedente y de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

DECRETA el embargo del TREINTA POR CIENTO (30%) del salario, honorarios, primas, subsidio familiar, aportes, rendimientos, ahorros consignados en su cuenta individual, y demás prestaciones sociales e indemnizaciones que percibe o llegare a percibir, previas las deducciones de ley devengado por el señor JUAN CAMILO LOPEZ

GUTIERREZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 98.650.611, como patrullero o suboficial de la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA, CAJA DE HONOR.

Ofíciase para tales efectos, indicando al cajero pagador que debe efectuar las retenciones del caso y consignarlas en la cuenta de depósitos judiciales de este Despacho, en la cuenta número 050012033005 del Banco Agrario de Colombia, de la ciudad de Medellín Antioquia, a nombre de la señora FLOR SOLEIDY LAYOS VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.562.910, so pena de las sanciones contempladas en el artículo 593, numeral 9º del Código General del Proceso.

Por tratarse de un proceso ejecutivo se solicita que el pago se haga bajo el concepto No. 1 y con el código 05001 31 10 005 2022-00030 00 (radicado).

De conformidad con el inciso sexto del artículo 129 del C. de la I. y la A., SE DECRETA la medida de prohibición de salida del país del demandando. Ofíciase para tales efectos.

Notifíquese,



MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ